



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME 11/2008 DE LA CNE SOBRE LA
PROPUESTA DE ORDEN QUE REGULA
LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL
IDAE EN EL AÑO 2008 PARA LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-
2012 DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y
EFICIENCIA ENERGÉTICA 2004-2012**

28 de febrero de 2008

INFORME 11/2008 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL IDAE EN EL AÑO 2008 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2004-2012

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 28 de febrero de 2008, ha acordado emitir el siguiente

INFORME

1 OBJETO

Informar sobre la Propuesta de Orden, remitida por el Secretario General de Energía a esta Comisión el 5 de febrero de 2008, por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la CNE al IDAE en el año 2008, para ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y eficiencia Energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de la medidas contempladas en dicho Plan. El Secretario General de Energía solicita a esta Comisión informe preceptivo por el trámite de urgencia.

2 CONSIDERACIONES DE LA CNE

Con fecha 20 de julio de 2007, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), aprobada el 28 de noviembre de 2003.

Según indica la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84.2 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en el apartado 5 del mencionado Plan de Acción 2008-2012, la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, en su Disposición Adicional Tercera, incluye, con cargo a los peajes y cánones de acceso al sistema gasista, una cuantía máxima de 57.000.000 euros para financiar el Plan de Acción, que será distribuida por el MITyC de acuerdo con el citado Plan. Dicha cuantía se considera una retribución regulada a incluir en el sistema de liquidaciones del sector de gas, cuyos pagos se ingresarán en régimen de depósito en una cuenta que la CNE designe a tal efecto.

La propuesta de Orden define, por un lado (artículos 2 y 3), la cuantía para el año 2008 de 57 millones de euros, con cargo a los peajes y cánones de acceso de terceros al sistema gasista y el procedimiento para transferir los fondos desde la cuenta específica de la CNE al IDAE, organismo que, en el ámbito de sus competencias, ejecutará las actuaciones y adoptará las medidas necesarias para la aplicación y ejecución del Plan de Acción. Y, por otro lado (artículos 4 y 5), recoge los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en el citado Plan

2.1 Consideraciones generales

En el Informe 37/2007 de la CNE sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008, aprobado por su Consejo de Administración en la sesión del día 20 de diciembre de 2007, en el apartado “6.14 Sobre la financiación del Plan de Acción 2008-2012 con cargo a los peajes por el uso de las instalaciones gasistas (Disposición adicional quinta)”, se indicaba que, “*Es preciso señalar que esta nueva partida no está contemplada como actividad regulada dentro del Capítulo III del mismo Real Decreto. En este sentido, el párrafo segundo de la Disposición adicional quinta de la Propuesta de Orden tan sólo menciona que “... se considerará el importe incluido en el párrafo anterior como una retribución regulada a incluir en el sistema de liquidaciones”.*

Como consecuencia de lo anterior, en la conclusión nº 21 del citado informe, esta Comisión señalaba que “*el nuevo concepto a retribuir con cargo a los peajes del sector gasista, con destino a Ahorro y Eficiencia Energética, no está reconocido como retribución*

regulada a incluir en el sistema de liquidaciones en el Capítulo III del Real Decreto 949/2001, por lo que podría requerir de una norma de mayor rango normativo”.

No obstante, lo indicado en el Informe de esta Comisión, la Orden ITC/3863/2007 materializó el contenido de la Propuesta de Orden informada por esta Comisión.

Esta consideración es coherente con las alegaciones recibidas por los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos – ver anexo – en relación con la nueva Propuesta de Orden que concluyen que *“el Real Decreto 949/2001 no contempla la utilización de los peajes y cánones recaudados para el objeto de la Propuesta de Orden, por lo que la estructura de costes de los peajes y cánones no permite la inclusión en la misma de ningún otro concepto de coste distinto a los que se señalan y donde, obviamente, no se encuentra el de una posible financiación de los planes de ahorro y eficiencia energética”.*

Por último, indicar que la Normativa Europea – Reglamento (CE) 1775/2005 de 28 de septiembre – señala como principios básicos regulatorios para la determinación de los peajes y tarifas, o las metodologías para calcularlos, que éstos reflejen los costes reales incurridos y eviten las subvenciones cruzadas entre los usuarios de la red.

2.2 Consideraciones particulares

La Propuesta de Orden se refiere al año 2008, no obstante el Plan de Acción está previsto para el periodo 2008-2012, por tanto puede ser recomendable que la Propuesta no se circunscriba únicamente al año 2008 y se desarrolle para el conjunto el periodo 2008-2012.

Para ello, y en el caso de que hubiera cuantías destinadas a las actuaciones del Plan con cargo a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasista (artículo 2) de años sucesivos, bastaría con añadir un segundo párrafo con el siguiente redactado:

“La cuantía, con cargo a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, destinada para las actuaciones del Plan de Acción 2008-2012 en años posteriores, se indicará en la Orden Ministerial por la que se establecen

los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones en gasistas para el año en cuestión”

3 CONCLUSIÓN

- Esta Comisión informa favorablemente sobre la Propuesta de Orden, por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la CNE al IDAE en el año 2008, para ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y eficiencia Energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan, y ello, sin perjuicio de las consideraciones realizadas.